

Legajo n.º 7.
H.

Legajo 25 — 14
15 de Mayo del 1797

Informa sobre una pretension de
Dⁿ Juan Pedro Vincenti vecino de Cadix
á tomar p^r su quenta el tabaco de
Marina almacenado en la Suaim y Puerto-
Cabello.





os
de
no.
...
m.
...
vva
Coch
...
akelag
...
é...
...
e...
...
m...

Memoria

Sobre el Tabaco en rollo para fumar a las Provincias a Caracaí y a Taracaybo.

La Casa Española de Caracay y Compañía
de Amsterdam, cuyo Principal D.^{no} Josef Gaba-
riel de Casas Natural de la Ciudad de Victoria
en la Provincia de Tlaxcala, vino a Olanda y se
mantiene en ella desde el año de 1747. ha reci-
vido estos tabacos desde el de 1765. en que la R.^{ta}
Compañía Guipuzcoana de Caracay empezó a re-
mitirle a su Cuenta, con exclusión de otros
Individuos del Comercio de Amsterdam hasta el
de 1778 inclusive antes exponer Casa D.^{no} Josef
Gabriel trabajo en la de Wermix y Hartsinck,
con quienes estuvo asociado y cooperó a que la
Compañía de Caracay enviase a esta Casa todos
sus tabacos en virtud de cierta contrata que
hicieron en 6 u 7. a los principales Tabaqueros
de Amsterdam que se obligaron a recibir a pre-
cios fijos puestas en aquella Plaza, no solo los
que a la sazón tenia existentes en Europa la
Compañía sino tambien los que pudiesen llegar



à España durante cinco años que expiraron en el
de 64. limitando su embargo, la Cautidad de Todo
petacas anuales en el termino de 14. años que ha
venido à Casas y Compañia, este producto han ven-
dido 46,718. petacas sencillas de tabaco de diferentes
marcas que son las de las jurisdicciones que lo pro-
ducen en las Provincias de Caracas y Maracaybo.

Etaviendo pues manesado este ramo dichos
Españoles durante 20. años pueden hablar de el
practicamente y con conocimiento dado las noticias
siguientes con toda verdad

Ja

Los tabacos que siempre trahia la Compañia
de Caracas de estas seis marcas à saber.

M. Maracaybo.

B. Barinas.

G. Guanare

V. Valles

N. Nixqua

y algun poco con la marca W. cuyo Nombre
vien presente tambien puede haver equi-
vocacion en los de Arriba pero quien conoce aque-
llos distritos vendra facilmente en conocimiento
de lo que se entiende.



2.^a
Llaman en Olanda Tabaco & Parinas à
todo el que viene à Caracas y solo distinguen
el de Maracaybo & los demas.

3.^a
Los Tabacos M. y B. se vendian en otros
tiempos à los mejores precios por que por lo re-
gular eran tambien de la primera Calidad pero
despues hà havido años en que el de Parinanco
vian tan inferiores que hà sucedido venderse
à precios aun mas infimos que en las ultima
marcas los tabacos G. y A. siendo buenos si-
guen en estimacion al de las dos primera
marcas aunque tambien hà llegado el caso de
venderse à mayores precios. El comuno el ta-
baco M. como mas suave se hace principalmen-
te en las siete Provincias unidas los demas
son preferidos en Alemania y siempre hà quis-
tado mas el de la contramarca A. hasta à ha-
ver havido años & venderse al precio mas su-
perior & todos los que se han hecho.

4.^a
Los 4.6.795. peracas sencillas vendidas en
los 14 años arriba expresados rindiéron arva-
zon & 21% placas libra & cuyo precio hay q.

bajar $3\frac{2}{16}$ en gastos de manera que el liquido
en cada tt.^a auido $18\frac{5}{8}$ plazas para este computo
se ha tenido presente el numero de Petacas en cada
año su total en libras y Precio en unas con dicha
en la misma conformidad se ha procedido para
hallar el precio y peso de los 14 años y los gastos
por que principalmente el precio auido cada año
ditiinto esto es mayor o menor segun era la
Partida.

5.^a

Es de advertir que este liquido resulta despues
en basado el segundo flete, impuestos derechos en
entrada derecho del peso almacenaje Comision et
dos por ciento corretaje y todos los demas gastos
en las ventas publicas pero el segundo y flete han
sido los que se pagan regularmente en tiempo en
Bar desde los Puertos de Cadix y San Sebastian
de donde han venido dichos tabacos a Amsterdam.

El impuesto se pagava a razon en 3. flo-
rines por cada Petaca sencilla con 10. por ciento
en aumento que era en todo $\$ 3.6$ por cada
una de dichas Petacas y a proporcion las dobles
pero Caran y Compania conuiniéron con mucho
trabajo a los Estados se reduxere a la mita



cuya gracia se ha continuado y existe en el
 dia para todos los tabacos que vengan à Ho-
 landa sin distincion e quien los reciba. Los
 derechos de entrada se pagan à razon de 4 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$
 del valor del tabaco en cuya valuacion y en el
 pero en las Petacas se consigue siempre alguna
 gracia al Almirantazgo à quien se pagan estos
 derechos si el precio del tabaco en la venta ha
 sido de 30. placas para arriba el Corretaje-

es.....	una placa.
si de 20. hasta 30.....	$\frac{1}{2}$.
si de 10. hasta 20.....	$\frac{1}{3}$.
si de 5. hasta 10.....	$\frac{1}{4}$.
si es 5.....	$\frac{1}{5}$.

Pero el vendedor paga solo la mitad y el compra-
 dor la otra. La Compania de Caracas solo ha pagado
 de Almacenase à Casas y Compania 1 placa por ca-
 da petaca sencilla al mes y à proporcion las dobles.
 6a

Para vender con reputacion este genero de
 tabacos es menester contar sobre 6000 Petacas
 anuales à lo sumo para Holanda Alemania
 y los Países del Norte y no es regular que los
 precios lleven à 20: en venta Publica vendien-
 do cada año dicha Cantidad por que es menes-
 ter considerar las importaciones e lntidad qe
 se hacen de otros generos de tabaco como el de

Oninoco y Puerto-Rico que sirven en parte p.^a
mezclarlos con el de Parinas de manera, que en
las tiendas rara vez se vende este puro, y entre
las gentes tan acostumbradas à estas mezclas q.
habria infinitos que las prefieren no obstante por
ser mucho mejor el tabaco de Parinas que los dos
de arriba siempre se puede aumentar su consu-
mo en perjuicio del precio y no es facil prever el
grado de la baja si vinieren al año 15. à 20 mil
Petacas tal vez sucederia que esta cantidad solo
dindiere la mitad ó menos de lo que producen
en 6 à 7. mil Petacas lo cierto es que nunca ha
venido tanto tabaco à Europa en un año.

7.^a

Suponiendo que se trasere todos los años todo
Petacas de Tabacos de Parinas y se pudiesen en
venta. Indubitablemente bajaría el precio à menos
de 15.^s y es un genero de demaniado como por su
transporte y demas gastos para exponerlo à que
se venda vilipendio, y à menos que no militen
motivos poderosos pero se perderia el Principal.

8.^a

La Compania de Caracas trahe los tabacos
à Cadix y al parage, y de aquellos Puertos lo ex-
ponaba Amsterdam y Stamburgo la continuacion

de este metodo parece conduciria á que en dichas
plazas al Norte se mantubieran mejor los pre-
cios, y esto con tal que se remitiere cada año la
Cantidad de Petacas que en el se puede vender.
En otros tiempos hera libre el Comercio en los
Tabacos en los estados del Rey en Guinia y consu-
mian 2000, ó mas petacas de Barinas pero desde
que el difunto Rey lo entanco como sucede en otras
partes dicho consumo se halla muy reducido
y acaso bastarian mil. Pero esto siempre en
el supuento de existir y ganarse los de Orinoco
y Puerto Rico por que al contrario y ca-
liendo estos ó con poca diferencia lo que el de
Barinas Indivituamente se daria á estos la
preferencia. Finalmente el Tabaco de Barinas
Nuevo no se gana sino por las gentes á comen-
dadas, y solo puede hacerse comun siendolo los
precios.

ga
Por otra parte seria perjudicial acumular
en America y en España los Tabacos por ser
un producto que se deteriora en países caluro-
sos ó si en los del Norte al contrario se pue-
de comer por muchos años sin deteriorarse

especialmente estando en buenos Almacenes
y sin que se havran las Petacas.

Jo.^a

Arriva se dice que la Compañia de Caracas
exportaba sus tabacos en Amsterdam y Etam-
burgo y es cierto que à esta ultima Plaza remi-
tio algunas partidas en los ultimos años que
tambien venian à Amsterdam pero no pre-
sumimos excediere la Cantidad total de Etam-
burgo de 6 u 7 mil petacas en la concurrencia
hizo declinar tambien los Precios en ambas Pla-
zas como siempre sucedera con este Producto de
manera que lo mejor sera remitirlos todos à
una de ellas con exclusion de la otra. La mas com-
beniente aunque de mayores gantos parece la
de Amsterdam por que en ella abunda mas el
dinero, hay mas concurrentes para comprar
y caen la misma proporcion que tiene Etambar-
go para extraerlos. Los plazos son menos lax-
tos, el de Amsterdam es de seis semanas por
lo regular y los que son puntuales en sus pa-
gos se toman pocos dias, mas para hacerlos hay
sin embargo muchos que pagan solo despues



de los dos meses y aun mas tarde esto ultimo se experimenta en todos los ramos desde algunos años á esta parte.

33.^a

Lo que da reputacion á un genero es su buena Calidad y lo que mas há acreditado las ventas que se han celebrado en Amsterdam es Cuenta de la Compañia de Caracas es que las partidas hayan correspondido en calidad á las otras Petacas que suelen abrirse para el reconocimiento publico y algunos lotes que las petacas dañadas u abiertas y aun con algunas manchas se vendiesen separadamente sin que por eso disminuyesen mucho en precio que el tabaco de cada contramarca haya sido conforme al que siempre se á recibido con esta demonstracion como por exemplo que no haya traído por marca distintiva B. u G. el que pertenece y es el distrito V. u N. y así las demás que la tasa es veinte y ocho libras por cada petaca doble y 14.^{ta} por cada una sencilla sea á efectivamente menos por que los compradores estan acostumbrados á pagar

la diferencia en algunas libras en su beneficio
y todas estas circunstancias lo empeña à dar
mejores precios.

12^a

Finalmente combendria que nunca alterare el
modo con que siempre hà venido à Europa este
Tabaco queremos las contramarcas en cada ju-
risdiccion ò distrito el numero de rollos en cada
una la canasta el crudo y aun las hojas como
tambien que las correas con que vienen atado
los rollos en las Petacas no sean muy fuertes
ò de mar Pero que el regular por que esto tiene
tambien relacion en la taxa.

13^a

El tabaco para ser bueno y merecer la pre-
ferencia en estos Países y otros en su consumo de-
be traer un color como Plateado u algo claro
no negrozco ni que tire à rojo este ultimo es
el peor y lo deprecian; los rollos no deben estar
esceviramente apretados en su trenzado ni las
pajas de madera en que se afianzan las tren-
zas ser demariado grandes aunq. es una vi-
viedad detenerse en esta ultima operacion



Sin embargo hemos visto reparar en ella
y no se puede procurax demaniado quitax
todo motivo ex reparo à los compradores en
un genero que quando todos las satisfacen
saven pagarlo lo que bale.

Nota.

Los precios actuales en los Favacos en Amsterdam en 1.^o de Diciembre
de 1786. el de Carolina Legitimo con las marcas acostumbradas ex 20 à
26. Snellos Libra.

Dicho sin marca en la Corta ex Caracas à..... ex 16. à 20.

El de Puerto Rico segun calidad..... ex 4. à 12.

Favaco ex Antilandia..... Id..... ex 9. à 9.

El de Brasil en Rollo..... ex 2½. à 3½

De Rusia y Virginia de 12. à 16 f las 100. lib.^s

Favaco ex Oja ex Holanda 8. à 22. f. idm.

Favaco en Carrotas

ò trezado p^hacer polvos ex 10 à 40 f. idm.

Guaira 24 ex Julio de 1788 = Juan Muñoz.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Boston.

Sam. G. Little	19.		
E. Gerrit	15.		
L. Toby	221.		
	255.		

Windsor.

A. Askelin	245.		
S. Davidson	9.		
Wm. Budden	175.		
Hugh Sothor	71.		
Jan Swart	19.		
John Cockram	7.		
	556.		

Baltimore.

Georg Tower	275.		
Gomes Jurgens	197.		
A. Swart	214.		
Jays de Haad	529.		
Jac Blyt	245.		
John Carle	262.		
J. A. Grotke	252.		
J. H. Buge	297.		
Georg Tower	344.		
	2626.		

Wilmington.

G. Cooper	123.		
B. Crawford	412.		
A. Duabersman	363.		
C. Jeffrey	177.		
Wm. Hayden	364.		
G. Hammond	206.		
J. Ward	153.		
P. Dickel	278.		
Edward Kingd.	257.		
Dan. Dixon	526.		
Ro. Connel	500.		
	3669.		

Merion.

J. Nickelson	343.		
A. Bryson	369.		
A. Cockburne	411.		
	1123.		

Charleston.

Jh. Bundal	20.		
John Arman	30.		
Sam. Young	22.		
Jan Hawk	16.		
J. Leonard	39.		
J. Baad	39.		
	166.		

New York.

J. Ryndest	30.		
W. S. Hart	160.		
	30.	160.	

Albany.

E. Parkenson	102.		
--------------	------	--	--

Sigue France

De Sibley.

A. Waandorst			134.
P. @. Haasema			145.
J. F. Schoof	22.		
J. Staal			100.
J. T. Laurent			56.
Godfr. Bais	24.		
G. H. Tromp			41.
Otto Hulberg	25.		
	25.	16.	176.

Genoa.

Niss Bruhn			100.
N. Nijer	10.		
	10.		100.

Antwerp.

A. Evase	9.		
C. Rave	118.	30.	
	127.	30.	

Hamburg.

Doedeoche	6.	48.	
Wm. W. & D. Jansen	15.		
	21.	48.	

Bremen.

Jays Thumid	15.		
H. Hakebeck	2.		
	17.		

Aliga.

J. S. Buur			180.
------------	--	--	------

Arcangel.

James Canton	290.		
--------------	------	--	--

London.

A. Altherton	66.		
Fred. Christian	120.		
L. Daniels	173.		
P. Longil	292.		
P. Clert	70.		
Wm. Crayton	92.		
A. Holm	76.		
A. Don	149.		
W. Moody	95.		
Arie Rochlofr	19.		
Ch. Thumid	42.		
J. Mortimer	101.		
J. Sandeler	99.		
C. Doorn	61.		
Sybrand Scunir	127.		
Tied. Christian	124.		
H. Schale	179.		
H. Trentman	183.		
P. Pieters	26.		
Joynt Brigt	128.		
W. Smit	65.		
C. Thumid	60.		
C. Schuder	86.		
J. Thumid	134.		
T. Chaudle	200.		
V. Christian	113.		
Jane Hut	292.		
H. A. Schale	141.		
P. Piale	49.		
A. Holm	109.		
Ed. Ballew	97.		
C. Schuder	68.		
C. G. Swart	40.		
W. Enigton	145.		
E. Tackaand	82.		

buclix 3949.

Shropshire

		Tonelas Pacas	
George Hancock	Benjamin Ver	171.	"
		33.	"
		204.	"
Dunkerg. A.C. Stotting		50.	"
Stone	J. L. Backer	81.	"
	J. Jansz Ruster	56.	"
		137.	"

Lista de los Tabacos que han llegado a Amsterdam en el año de 1785

Tonelas Pacas Cajas Fardos Rollos.

De Java	Com. Cap. N. Waring	313		
	Joh. Hall		778	
	P. Jansz Schol.			86.
	J. Jansz	402.		
		715.	778	86.

		Bilbao. C. Muniayo.	
De Europa	J. Hansen	559.	27.
	B. Volquart	27.	1012. 105.
	Wicke Corneli.	31.	837. 115.
	C. Ehlers		211.
	H. Andriessen	14.	330. 16.
	G. Jansz Braak		356. 150.
	J. Koler		230.
	E. Tromp	22.	143. 5.
	H. K. Pieterst		102. 13.
	H. Schoemack	71.	329.
	James Bain	70.	
	B. J. Hansfen	13.	326. 209.
	A. Meyners	6.	952.
	C. Boert	2.	1313. 27.
	H. Meyer d. d. d.	8.	322.
D. Knudde	14.	1466. 8.	
H. K. Pieterst		1003.	
		280	10015. 675.



San Eustaquio	C. Winkel	98.	
	H. Haringa	1.	503.
	P. Keller		73.
	H. Doekens		63.
	C. J. Hoffker		273.
	J. C. Smat		1323.
	J. D. Kier		669.
	Cornelis		555.
	M. Andries		297.
	J. Alhoff		778.
	A. G. Thomas		1289.
	H. Keynd		2351.
C. Kemmer		599.	
M. Kleemeyer		458.	
H. Heeres		220.	
		1.9969.	10619.

Santhomas	D. Tanch	632.	432.
	J. Harrison	225.	
	J. H. Holm	1373.	
	L. J. Lansen	335.	431.
		225	2340.

Santhomas N. Campbell 902

Siniam A. Mirer 86.

Sigue ala Guelta

Lista de los Farmacos q. han llegado a Amsterdam en el Año de 1786.

Asaben.

Finales Facas o canas. Droslos. Sarcos

Los dias del Mes Puertos q. los nombres de los
mas enq. an enq. lo han traído Cap. q. lo an traído.

Febrero

	De Londres	Paccini	9		
	Doston	Samuel Jobi	10		
	Londres	F. D. Pih	27		
	dicho	F. G. Wollema	29		
	De dicho	Sibrantseum	112		
	De dicho	P. Piereu	165		
24	Glasgen	Probert. J. J. J.	148		
28	Santo Thomas	J. Wier		224	

De Temeraia Mahin Priore 8

Charlestown A. etc. Tern 35

Baltimore Alejandro Pella 298



Abril

6	Londres	Henric P. Wolf	14		
	Charlestown	H. Maason	130		
	Londres	M. A. Schale	148		
	Dicho	Procl. Holm	138		

21 Charlestown James Linday 17

Mayo

1 Dicho Th. imger 8

5 Nieuw York A. J. Helm 29

3^o Curaçao J. H. Dohsen 21 299 420

Cádiz Pranké Teruik 160

9 Curacao J. F. Diers 11 817

3^o Curaçao M. Tager 1419

Curacao C. Witsel 175

12 Charlestown Jan Haak 18

Londres C. Tennis 39

Dicho John. Sommers 104

Dicho James Pres 39

Nieuw York. Brown 29

Suma, y para ala buelta 1770 5065 1809

Suma del buelta..... 1770. 5065. 1839.

Los dias del mes. De los Paises que lo son. Los nombres de los enq. han Curacao. han nacido. Capu. que lo han com.

	17	Charleston	cc. Wink	11		
		Philadelphia	ma. w. t. m. t. en. j. p. g.	80		
		San Cristobal	W. J. Mulder	4	178	429
	29	Londres	J. Christian	55		
	26	Curacao	Jan Gindry		262	
		Dicho	Coest. Jonsson	1	287	
		San Cristobal	C. Blom	28		
	29	Swinnamoen	S. T. Toop			87
		Curacao	P. K. K. K.		205	
		San Cristobal	H. Peter	17	260	474
		Charleston	Thomas Fitzgerald	15		
Junio	2	Swinnamoen	D. H. K. K.	1		
		Philadelphia	M. Char. W. K.	24		
	9	Baranaba	Al. Al. Al.	161		
		Londres	S. S. S.	20		
	19	Amburgo	S. S. S.			1
	27	De Philadelphia	P. P. P.	107		
	30	De Curacao	Jan Vogelaa	2	424	
		De Londres	P. P. P.	120		
Julio	6	De Charleston	Joh. K. K.	43		
	17	De Virginia	Henri Hugues	231		
	27	De S. Cristobal	W. Odolmas	25	207	284
		De Swinnamoen	J. Yacques	2		
	31	Londres	Proclis	41		
Agosto	2	Curacao	W. Moolenaar	5		
		De dicho	H. Hainiga		222	
		De dicho	P. P. P.		204	
		De S. Cristobal	Am. K. K.	11		257
	7	De Curacao	C. M. Maakt	8	170	
		Del Orient	H. P. P.	3		
		Suma y para otra buelta		2870	7695	3470



Suma de la Buena.

2870... 7695... 2470...

Los dias ademas de los Pueros q^a los mios celos en q^a han entrado lo han Fuido Cap. q^a lo an Cond

	De Charleston	145		
	New York	171		
	Por la R. Fracion J. Calderon			
	de la Canal. T. 25. J. Su Vazquez			
10	De San Christobal C. Pindruven		14	
	De Curacao J. F. Heyman	1	15	
18	De Baltimore John Jones	144		
	De Curacao J. Nuñez		292	
	De Puercos Talle Anven			10
22	De Curacao D. V. Amelo	14	260	
	De Virginia G. Hammond	245		
	De Curacao P. Peter		745	
	De S. Christobal H. Schommacher	2	156	
	De dicho J. P. Pree	26	117	
28	De dicho M. Andriessen	26	274	
3	De Baltimore L. Racl. Turner	125		
12	De S. Christobal Goe Cornelis	12	267	11
	De Charleston Cap. Coares	78		
19	De S. Christobal J. Jansen	6	118	8
	De Puercos D. Simis	1		
	De Londres L. Brandt J. Jans	14		
	De Demerara Jan Kiebt	2		
2	De Londres L. Brandt J. Jans	102		
6	De Curacao Nijer Dido Jf		1080	
	De dicho C. Tromp	4	140	
	De Londres Henrik Rodloff	28		
	De Bristol W. Baker	168		
	De Curacao L. Jansen		1212	
9	De dicho Jacobo de Nio		1220	
12	De dicho C. Hansen	12	459	
	De dicho Jansen	9	524	
17	Londres Theo Christiaan	101		

Suma y para ala Buena. 1287... 14659... 2489... 10



17
Ota

Suma de la buelta.

Fonelas 1287 14659 3489 10
 Pallas o Camari. 1287 14659 3489 10
 Pallas 1287 14659 3489 10

Los días de fines. Delos Puertos de los nombres de los
 en q. an entrado, han sido Cap. q. lo an com. 18.

	20	Charleston	F. Cornelis	127	
		De Virginia	Cap. Hinze	102	
		Londres	P. Pavier	72	
Nov ^{ra}	10	Amburgo	Thomas Waghorwer	1	
		De santo Thomas	J. M. Pardo Peak	679	
Dic ^{ra}	1	Cuzaras	W. Canole	11	1402
		San Curaquis	C. Smid	185	
		Charleston	H. Mavor	65	
		Suriname	J. J. Ede	34	
		Virginia	Johan F. Schakelaj	25	
		Londres	E. Tocheme	115	
		De dicho	J. F. Tenhe	30	
		Charleston	H. Mavor	20	
		De Londres	James Mills	164	
		De dicho	M. A. Schale	188	
		De dicho	Olof Pieren	11	
		Palbas	P. C. Platter	39	
		Londres	Proclaf. Folm	103	
12		Cuzaras	P. Dixit		599
		Suriname	J. Golspink	231	
		Watson	Samuel Tohi	169	
19		New York	Cap. Wiphins	138	
		Palatya	J. Collet	47	
		Cuzaras	C. Gabriels	9	726
		Londres	Richard Fette	140	
		Dicho	Chas Doan	71	
		Dicho	J. G. Visser	104	

6642 18205 3489 10



El Comercio de Tabacos de Caracas está reducido en Holanda
a una cierta cierta cantidad de quintales que no pasa de seis mil
que es quanto se consume anualmente tanto en el pays quanto
en Flandes Brabante y Alemania, donde la gente rica usa de
dicho tabaco; pues los hombres de poca fortuna se contentan
de fumar otras suertes de tabacos a los quales estan ellos acostumbrados

Este ramo de Comercio lo tenia antes la Compañia de
Caracas que solia embiar cada año quatro à seis mil petacas
à Amsterdam, y dos à tres mil à Hamburgo. Pero desde que el
Rey lo ha tomado de su cargo, han venido mayores cantidades de
dicho tabaco à Amsterdam, de las quales se han vendido como la
mitad, quedando la otra mitad para venderse en la proxima
proximavera, a fin de no hacer bajar los precios como huviera sucedido
si se huviese vendido de una vez toda la partida. La experiencia
ha mostrado, que siempre que se quiere forzar un ramo qualquiera
ò que se pone en venta mayor cantidad de un genero que la que
se puede consumir, desmerecen sus precios en proporcion de su demasiada
abundancia. En suponiendo pues que vendiendose cada año cinco
à seis mil petacas de tabaco de Caracas de las varias letras,
se puede hacer por unas y otras en Amsterdam desde 22 hasta
26 placas corrientes por cada libra, peso de la misma villa, con-
templamos que en pasando de dicha cantidad se vendera à unas
bajas precios en la proporcion siguiente en el primer año, combien
à Sarses.

Si llegasen desde 6000 hasta 9000 petacas, se vendieran de 20 à 18^o
si llegasen desde 10000 hasta 13000. Dhas, de 16 à 14.
si llegasen desde 14000 hasta 17000. Dhas, dem, de 12 à 10.
si llegasen desde 18000 hasta 20000. Dhas, dem, de 9 à 8.
y en proporcion menor, si llegase tanta cantidad de dicho genero lo mismo sucedera



Si el gobierno de España intenta vender en Amsterdamm todo el
tabaco que produce la provincia de Caracas, no podrá menos de
hacer bajar mucho los precios, lo que sucederá en la conformidad
que queda esplicada, y en este caso no sacará de este ramo el fruto
que se promete, respecto que siempre tendrá que pagar los mismos
fletes, seguros, Comisionales, y gastos sea que el precio del tabaco
suba o baje en Holanda. Antes le convendrá mejor de poner
en ciento dichos tabacos a ciertos precio proporcionados á las can-
tidades de dicho genero que pueda entregar cada año al asentista,
por cuyo medio se asegurará del consumo de un producto tan impor-
tante, estará libre de los recargos de gastos y otros abusos que
cometen los que se hallan encargado de la manipulacion de todo
negocio que se hace de cuenta del Rey, y no tendrá menester de dar
su atención á una correspondencia que no defa de ser muy fastidiosa
para quien no está acostumbrado á ella, ó que tiene que atender
á otros asuntos de mayor importancia, tales quales deben de ser
los de un gobierno de tan vasta estension como la Monarquía Española.

Animado por estas consideraciones y por otras que tienen
por principal fundamento el deseo de servir al Rey y á la patria,
mediante los arbitrios particulares que tiene de fomentar el ramo
de tabacos de Caracas,

Vicino y del Comercio de ofrece á S. M. con la debida
reverencia, de encargarse de dicho ramo, tomándolo de su cuenta
por ciento bajo las condiciones siguientes.

1^{ra}

Se obliga el asentista á recibir todos los tabacos que producen
la provincia de Caracas y se le entregasen cada año en Puerto Cabello,
mediante que S. M. le conceda el privilegio é exclusivo para su
extraccion, prohibiendo á sus vasallos y á los extranjeros el mismo
ramo ya sea libremente ya sea por contrabando, á lo que dexeran
velar sus guardacostas.

2^{da}

El Rey permitirá al asentista de poner en cañaxa los navios



necesario para el transporte de los tabacos, cargandolos de cuenta propia suya o a gona en los puertos de España habilitados para el registro para Caracas; y se le concederá al mismo tiempo a Dho asentista licencia (en caso de que no hubiesen tabacos suficientes para cargar dichos navios en Caracas) poder completar sus cargas con otros frutos de aquella costa, trahiendo estos por evitar gastos de arribada en dexechura a Holanda, sin tocar en ningun puerto de España, visto que se pagarian los derechos correspondientes en el de Caracas donde los navios fuesen cargados.

3^{ra}

No se podía obligar al asentista o a su comisionado en Caracas a recibir tabacos demañados frescos o defectuosos, y sera preciso que dichos tabacos estén bien secos y sean de la mas perfecta calidad, y con las marcas acostumbradas, y no otras.

A^{ta}

El asentista dará fianzas por cada carga de tabaco que se le entregue en Caracas, o por todas las que se le pudiesen entregar un año con otro, con la obligacion de hacer el pagamento de los tabacos a los seis meses cumplidos desde la llegada de los navios a Amsterdam

5^{ta}

Los precios de los tabacos se arreglarán sobre las cantidades de tabacos de Caracas que llegaren a Amsterdam y sobre el peso que produxeren en dicha ciudad, cuyo peso havia constar el asentista por certificaciones autenticas que dexasen ser reprehendidas para mayor abundamiento y formalidad por el Consul de España en Dho Amsterdam.

6^{ta}

El asentista ofrece de pagar por cada quintal de cien libras netas (esto es rebajada la tara) peso de Amsterdam de tabaco de Caracas sano y sin vicia de las marcas B.C.M.N. y otras segun valieren sueltas, cinquenta pesos de 15 reales de Yellon siba cantidad de dho tabaco llegado a Amsterdam en todo un año no pasase de 6000 pesos o quintales; pero en pasando de dha cantidad pagaria de menos el asentista tres pesos por quintal de cada

1000 Petacas o quintales que expediere de ella la que llegase de
tabacos cada año a Amsterdam, principiando de siete mil hasta
Doce mil: Esto es si llegaren 7000 Petacas 27 p.^{os} si 8000 Dhas 24.
si 9000 Dhas 21. si 10000 Dhas 38. si 11000 Dhas 35. si 12000 Dhas
32; pero en llegando mayor cantidad que esta ultima se hará Dha
recaja en la proporcion siguiente: si 13000. Petacas 30 pesos. si
14000 Dhas. 28. si 15000 Dhas 26. si 16000 Dhas 24. si 17000 Dhas
23. si 18000 Dhas 22. si 19000 Dhas 21. si 20000 Dhas 20. Y las
partidas que llegaren asentadas se pagaran de menos segun el desmenu
que tengan conforme a la declaracion de los peritos nombrados
judicialmente.

7^{ma}

Los derechos y gastos de los tabacos hasta ponerlos a bordo
del navio en Caracas como tambien el Seguro. y el flete
regular de 1/2 pesos fuertes por Petaca seran de cuenta del
Rey; y de la del asentista los derechos y gastos en Amsterdam.

8^{na}

Este contrato o asiento ha de durar el espacio de 4 años que
principiaran a correr desde 1^o de Enero 1787, y acabaran
el 31. de Diciembre de 1790. y entonces se renovará o cesará
enteramente segun mas se convenga a las partes.

Hecho en

a de de 1786.



Remito á V. C. de
orden del Rey la adsun-
ta instancia de D. Juan
Pedro Vincenti y O. Rian,
vecino de Cadiz, en que
hace la proposicion de
tomar por espacio de
cinco años todos los so-
brantes de Tabacos de
Barinas, bajo las condi-
ciones que expresa, á
fin de que V. C. en su
vista informe lo que
le parezca. Dios ome
á V. C. m. a. A. Fernandez



6. de Mayo de
1797.

Varela
B



Dr. N. Leco
S. D. Fran. de Saavedra.

Exmo. S.^{or}

En consecuencia ^{con} esta R.^l orden de S.^{or} del conxiente se sirve V.E. remitirme la proposición q.^e hace D.ⁿ Juan Pedro Vincenti y D. Pinar vecino de Cadix acerca de los tabacos ~~de la provincia de Barinas~~, para q.^e en su vista informe ^{yo} lo q.^e me ofuzca.

Reduce esta proposición a q.^e tomara dicho Vincenti p.^r espacio de cinco años todo lo tabaco sobrante ^{aglla} de ~~esta~~ provincia q.^e se hallare almacenado o almacenar en los puertos de la Guaira o Cabello, resultando de buena calidad a juicio de su comisionado. Que pagara p.^r cada quintal ocho pesos sencillos en España a los ocho meses de la aceptación de las libranzas q.^e hubiere expedido su comisionado en Caracas. Que ~~S.^{or}~~ se le conceda llevar directam.^{te} dichos tabacos a dominio ~~extra~~

[no]

En embarcaciones neutrales. Que en ^{comercio} ~~retarminios~~
ellos como y luego a g^e expone se le dispensa
q^e cargue la tercera parte del buque con frutos
y efectos de la Provincia de Caracas, pagando un
5% de derechos de extraccion q^e es el mismo q^e
alli se exige en el trafico de ^{negocios}. Que si sobrevi-
niere la paz antes de cumplirse los cinco años,
q^e debiendo empezarse a contar desde q^e haga
el primer cargamento, podra seguir extrayendo
dichos tabacos directam^{te} a los dominios Extran-
geros bajo las calidades propuestas con solo
la diferencia q^e entonces haya el ser en embar-
caciones Espanolas.

La negociacion del tabaco
de Barinas es asunto de ^{grandes} ~~gran~~ importancia,
pero en g^e ha habido muchas vicisitudes
desde q^e el Rey la ~~tuvo~~ ^{tomó} p^{or} su cuenta. En mi-
tiempo se hacia directam^{te} desde Puerto Caballo
a Holanda ya en barcos extrangeros ya en
Espanolas segun las ocasiones consiguiendose los

Caroamentos a la casa de Cuxiau Sanchez
& Echenique y Compañia comisionada en el m-
terdian para el efecto. Despues tengo enten-
dido q^{despues} ha variado abolutam. de forma, e
ignoro su actual situacion, y los sucesos
q^{he} han intervenido desde el año de 88 q^{he} perdi
este negocio de viras. Tampoco se a q^{he} precio
se ~~precio~~ se paga hoy el tabaco a los cose-
cheros, q^{he} cantidad ~~del se acopia~~ en q^{he} tambien
parece ha habido alteracion, q^{he} cantidad del
se acopia, q^{he} destino se da al de derechos
o inferior calidad q^{he} en mi tiempo se vendia
en las Colonias Extranjeras con ganancia
considerable. Puc como Tambien he oido de
cir q^{he} varios comerciantes han aqui y en
Caracas proposiciones sobre este tabaco, e
ignoro quales sean. Por coniguiente carezco
de las noticias y datos indispensables para
mas esenciales p^a informar ^{con el delido fundam.} con el f. sobre
asunto de tanta importancia en qualq^{he}.



error puede acarrear a la N.^a Hacienda per-
dida de millones.

^{no puedo menos reflexionar q.}
Por otra parte, ^{el} ~~no~~ comercio de
America se halla incumplido ^{mucho} tiempo hace,
los tabacos almacenados ~~mucho~~ mucho tiempo de-
merecer en su calidad; en Caracas con motivo
de la guerra habran subido los gastos militares
sobre los incesos, y las casas muy disminuidas
con ^{la interrupcion del trafico} la falta del comercio: y es regular q. aq.
Jurisd.^{te} haya hechado mano del tabaco p.^a vender

lo en las colonias extranjeras como unico recur-
so ^{de ocurrir a} p.^a socorrer las urgencias de q. se vera ahogado.

Asi se executó en la emba guerra anterior
con los Ingleses, y tengo presente q. los Duques
margueses neurales entonces como ahora hicie-
ron proposiciones ventajosas sobre el particular
p.^a medio del Conde de Reventlan q. fue alli con
una fragata de p.^a ^{en un estanco p. que se acuerda} ~~que se acuerda~~ ^{debe hacerse} ~~debe hacerse~~
q. las providencias q. se tomen aqui, para la
dar salida a los tabacos de Barinas, pueden
igualar ~~con las~~ ^{ser} contrarias a las q. alla

se hayan tomado p.^a el mismo fin e
y resultados con
plicaciones difíciles de conciliar.

^{oportunamente} y a mi parecer seria
por esta consideracion
lo mas ~~avenido~~ g.^o se autorizase al
Intend.^{te} de Caracas p.^a disponer de dho. tabaco
del modo q.^e conceptuase mas ventajoso a la
R.^{ta} Otacienda, sea remitiendolos ~~en derechos~~
vendiendolos en las Colonias Extranjeras, sea
enviandolos al Norte de Europa en barco
nuevales p.^a q.^e ^{de incunacion} hay alli la mejor proporcion
p.^a medio de la Isla Dinamaguas con q.^e hay abier-
ta y facil comunicacion; sea haciendo con-
tratas con los mismos comerciantes Espanoles
q.^e quieran tomarlos p.^a su cuenta; previniendo
al interesado en esta intencion y demas q.^e
hayan hecho o hagan iguales ~~recursos~~ otras
de igual naturaleza q.^e autorize a su
Comisionados en Caracas p.^a tratar sobre este
asunto con el ag.^o Intend.^{te} g.^o con mas conocim.^{to}
y sin riesgo de complicarse las providencias podan

ber
Rey
da
Contra. en T. de Mayo.

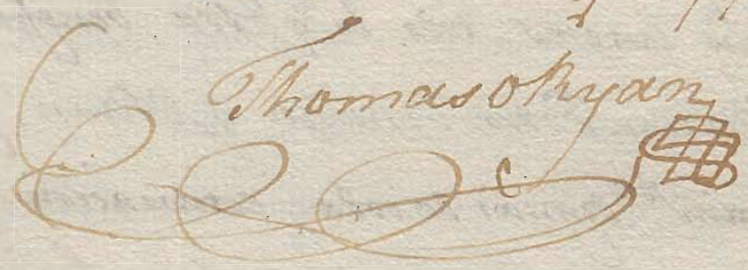
Mi Señor mio, y mi Duero. No puedo mirar sin
mucho interés todo lo q' sea beneficio, y satisfaccion
de Jn Juan Pedro Vincenti y O'Ryan, ya por sus prendas
ciertam^{te} dignas de toda estimacion, y ya por el conno-
tado que tiene conmigo, el qual me constituye à mirar
por él apoyando sus racionales solicitudes. tal
es en mi concepto la que ha hecho, y explica la ad-
junta esqueta, por medio del Sr. Principe de la Paiz
q' ha tenido la bondad S. E. de recomendar al Mi-
nisterio de Hacienda; y creyendo yo q' podrá dirigir-
se à inf. e. de Vn. para à pedirle, y esperar su
bu. fnera se sirva en tal caso inclinár q' lo
sea posible y permittá la Justicia à q' sea aten-
dida dha solicitud, en cuyo posible efecto aseguro
à Vn. le quedare agradecido. Y desde luego he

1. M^{te} Hacienda ver

celebrado esta oracion para ofrecer a D^{no}. mi h^{ra}
cera voluntad en su obsequio, y pido a Dios que
le vida muchos años. A San Juan 6. de Mayo de 1797.

B. L. M. de V. m.

Su atento Sr^o. y Cap^{to}. an^o

Thomas Ryan




Co. Fran. Co. Saavedra

ber
ini
de
97.
an
ps.
3

D.^{no} Juan Pedro Vincenti y o-Rian
Uno de fader, solicita encarecidam^{te}
el favorable informe am Memorial
que ha Recomendado el Ex.^{mo} S.^r Serni-
cipe de la Paz al Ministro de Haci-
enda relativo a la proposicion de
tomar por 5. años todos los Sobran-
tes de Tabacos Cochados en la Coman-
dancia y Provincia de Barinas q^e
estubieren almacenados o se almase-
naren en los Puertos de la Guaira
o Puerto Cabello, en concepto de
Constantes las ventajas de la Real
Hacienda, q^e propone, y las Comple-
tas seguridades con que afianca-
ra la empresa. Cuyo favor se pro-
mie el Ynterrado, ^{de la Realidad.} del S.^r Mtro. q^e
ha de dar su dictamen en el punto.



7



